RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025 -2018-GRC/GGR-OGP/UDIP

Callao, 27 JUN. 2018

VISTO:

El INFORME Nº 003-2018-GRC/GGR-OGP/UDIP-OAMONTESINOSM de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, y;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
27 JUN. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley Nº 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
JEFE DE LA UNIDAD
DESARROLLO INMOBILIARIO Y PROCESOS

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N° 28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su trasferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de trasferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que ésta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de

sus funciones especificas resolutivas, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

Que, en ese contexto con **INFORME N° 203-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **14 de junio de 2018**, el mismo que corre traslado del **INFORME LEGAL N° 201-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH**, de fecha **14 de junio de 2018**, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite los actos administrativos de **ADECUACIÓN POR INTEGRACIÓN** de **treinta y seis (36)** Resoluciones Jefaturales de resolución de contrato, detallados en su **ANEXO N° 01**, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28703, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, el profesional que suscribe el informe de vistos, concluye recomendando emitir la resolución que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las **treinta y seis (36)** Resoluciones detalladas en el **ANEXO N° 01** que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 20 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los **treinta y seis (36)** predios señalados en el **ANEXO N° 01**; así como **DISPONER** la transferencia automática de dichos predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en citado **Anexo**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 JUN. 2018

Gobierno Regional del Callao
LUIS O. ARANDA DIAZ
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y PROCESOS

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	M.Z	LT	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO	RESOLUCION JEFATURAL DE ADECUACION
1	1290-2010	G	XIV	1	L	8	P01029158	1201-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	218-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	226-2010	F	XIII	4	J	28	P01028714	1667-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	305-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	41-2014	F	XII	7	H	8	P01027725	570-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	296-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	2115-2009	D	IX	1	G	19	P01065429	686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	238-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	1334-2009	G	XV	5	A	23	P01030468	211-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	134-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	605-2010	F	XII	5	L	7	P01027257	335-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	292-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	1636-2010	E	X	2	G	7	P01024286	332-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	277-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	1637-2010	E	X	2	G	8	P01024287	119-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	246-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
9	1638-2010	E	X	2	G	9	P01024288	738-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	279-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
10	1640-2010	E	X	2	G	11	P01024290	476-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	267-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
11	1642-2010	E	X	2	G	14	P01024293	134-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	235-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
12	1643-2010	E	X	2	G	15	P01024294	172-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	229-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	1647-2010	E	X	2	G	21	P01024300	403-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	243-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
14	1649-2010	E	X	2	G	24	P01024303	132-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	234-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
15	1686-2010	E	X	2	P	2	P01024386	202-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	300-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
16	1698-2010	E	X	2	P	14	P01024398	128-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	143-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	1704-2010	E	X	2	P	21	P01024405	442-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	261-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
18	1705-2010	E	X	2	P	22	P01024406	310-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	301-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
19	2697-2010	F	XIII	2	K	12	P01028240	160-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	026-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
20	527-2009	F	XII	1	B	15	P01026201	770-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	141-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
21	565-2009	F	XII	1	D	20	P01026248	067-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	302-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
22	571-2009	F	XII	1	E	12	P01026260	748-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	303-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
23	592-2009	F	XII	1	J	21	P01026370	159-2010-GRC/GA/JPECP	137-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
24	667-2009	F	XII	2	D	18	P01026457	247-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	140-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
25	715-2009	F	XII	2	G	12	P01026517	629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	304-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
26	748-2009	F	XII	2	J	20	P01026564	492-2010-GRC/GA/JPECP	236-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
27	1830-2010	F	XIII	2	A	32	P01064677	114-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	275-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
28	1177-2010	G	XIV	1	A	11	P01028966	274-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1802-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
29	2318-2010	H	XVI	1A	Q	3	P01030872	114-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1160-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
30	544-2013	F	XII	3	D	10	P01026645	1137-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	040-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
31	1222-2010	G	XIV	1	G	9	P01029043	899-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	080-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
32	2703-2010	F	XIII	2	K	22	P01064703	720-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	103-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
33	539-2009	F	XII	1	C	9	P01026216	110-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	112-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
34	2632-2010	F	XIII	2	F	14A	P01064698	392-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	113-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
35	355-2013	E	XI	3A	D	3	P01025624	768-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	253-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
36	2282-2010	H	XVI	1A	E	3	P01030760	1564-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	270-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFE (e) DE LA UNIDAD
DESARROLLO INMOBILIARIO Y PROCESOS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 JUN. 2018